

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA

CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA AVIACIÓN CIVIL CESAC

"LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

AEROPUERTO INT. JOSÉ FRANCISCO PEÑA GÓMEZ Dirección de Seguridad Tel.: 809-549-8211 Fax.: 809-549-8215 (MDSD)

AEROPUERTO INT. DE PUNTA CANA Dirección de Seguridad Tel.: 809-959-0289 (MDPC)

AEROPUERTO INT. CIBAO Dirección de Seguridad Tel.: 809-275-8079 Fax.: 809-233-8001 (MDST)

AEROPUERTO INT. DE LA ROMANA Dirección de Seguridad Tel.: 809-813-9306 (MDLR)

AEROPUERTO INT. GREGORIO LUPERÓN Dirección de Seguridad Tel.: 809-586-0335 (MDPP)

AEROPUERTO INT. PRESIDENTE DR. JOAQUIN BALAGUER Dirección de Seguridad Tel.: 809-826-4031 (MDJB)

AEROPUERTO INT. "JUAN BOSCH" Dirección de Seguridad Tel.: 809-338-0075 (MDCY)

AEROPUERTO INT. MARÍA MONTEZ Dirección de Seguridad Tel.: 809-524-4295 (MDBH)

AERÓDROMO DOMÉSTICO ARROYO BARRIL Dirección de Seguridad Tel.: 809-538-3169 (MDAB)

ESCUELA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL Tel.: 809-549-8027 Ext. 2061 (ESAC)

16 de Mayo del 2022.-

A1 :

Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo

Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la

Aviación civil (CESAC).

De la :

Directora del Cuerpo Médico

Subdirectora de Pruebas de Dopaje

Encargado de la Sección de Pruebas de Dopaje del

(CESAC)

Asunto :

Informe Pericial Sobre las Pruebas Rápidas para

Detectar Drogas.

1.- Respetuosamente, en atención a los términos del memorándum s/n de fecha 13/05/2022, de ese Comité de Compras y Contrataciones de este Cuerpo Especializado, procedimos a realizar un minucioso y exhaustivo análisis sobre las Pruebas Rápidas de Drogas, tomando en consideración las siguientes informaciones:

- a) Que el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), es un órgano dependiente del Ministerio de Defensa y es la Autoridad Competente en materia de Seguridad de la Aviación Civil, con facultad para aplicar la Ley núm. 188-11, sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, las normas y métodos recomendados contenidos en el Anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- b) Que en las atribuciones que le confiere la Ley núm. 188-11 al CESAC, está la de autorizar a los explotadores u operadores de aeropuertos la expedición de Carné de Identificación y acceso a los aeropuertos previa depuración correspondiente, pudiendo utilizar los mecanismos que entienda necesarios, incluyendo la realización de pruebas antidoping.

MSM

¡Somos Calidad!



- c) Que el CESAC tiene la necesidad de disponer de unidades para realizar la Prueba de Antidoping o Prueba de Detección de Consumo de Drogas Prohibidas en las Terminales Aeroportuarias bajo su responsabilidad, con el propósito de iniciar el proceso de emisión de la Tarjeta de Identificación Aeroportuaria. Como establece La Ley No. 188-11, Artículo 13, Numeral 24 y 25 de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil. La prueba de ANTIDOPING es el requisito inicial para la emisión de la Tarjeta de Identificación que autoriza el acceso a las diferentes instalaciones aeroportuarias en la República Dominicana.
- d) Que existen diversas pruebas para la detección de sustancias prohibidas que no garantizan la seguridad y confiabilidad que son necesarios para certificar una depuración inmediata y fiable, que ayuden a evitar que personas con malas intenciones puedan tener acceso a las instalaciones aeroportuarias.
- 2.- Es de suma importancia para el CESAC y todo el sector aeroportuario, que las pruebas de antidoping que se utilicen para llevar a cabo las depuraciones, sean de la más alta calidad que existan en el mercado y se encuentren certificadas por organismos nacionales e internacionales.
- **3.-** Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos recomendar que sean adquiridas las Pruebas de Antidoping que cumplan con las características detalladas más abajo, ya que son las que garantizan y aseguran una adecuada detección de sustancias controladas para las personas que soliciten Tarjetas de Identificación para acceder a los aeropuertos:
 - a) Certificada por la norma ISO 9001.
 - b) Que estén aprobadas por el Ministerio de Salud Pública de la República Dominicana.
 - c) Certificado Comunidad Europea Instituto Pasteur (CE).
 - d) Certificado Food and Drugs Administration (FDA)
 - e) Que los resultados queden establecidos por más de una hora en la copa de muestra.
 - f) Detección simultánea de 1- 4 sustancias.
 - g) Obtención de resultados de 3-5 minutos.

281 H

L'My

MXM

LUIS M. ARACENA SOUFRONT Igualado Bioanalista, CESAC

MARGARITA BELTRE ZABALA Coronel Médico Pediatra, FARD.

MARIA DE LOURDES HERNANDEZ CALCANO, Coronel Médico Epidemióloga, FARED.